



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 101 /19**

Rawson (Chubut), 21 de mayo de 2019

**VISTO:** El Expediente N° 36.462, año 2017, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017"; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 313/19 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva las observaciones surgidas de la auditoría realizada sobre el 2° semestre del ejercicio 2017.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva con los alcances que en tal virtud se puedan declarar a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable: Intendente: Sr. Luis JUNCOS; Secretaria de Hacienda: Cra. Denise BARONE; Tesorero: Cr. Alfredo GUINEA.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

**Primero:** Conminar a los responsables del Ejercicio 2017 de la Municipalidad de Rada Tilly: Intendente: Sr. Luis JUNCOS; Secretaria de Hacienda: Cra. Denise BARONE; Tesorero: Cr. Alfredo GUINEA a dar respuesta al Informe N° 313/19 – F.3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder conforme al art. 40° de la Ley N° V-71, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe 313/19 – F.3.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES